



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4173 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2113**

VALPARAÍSO, **28 JUN. 2017**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial mediante C.I. SUBPESCA Nº 6611-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (DAS) Nº 100/2017, de fecha 20 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4173 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 4173 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoqueta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2017.

Que la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar las cuotas de captura de Anchoqueta y Sardina común asignadas para el segundo y tercer periodos del presente año calendario en atención al agotamiento de las cuotas autorizadas para el primer periodo, con la finalidad de dar continuidad a las actividades extractivas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico (DAS) Nº 100/2017, citado en Visto, ha informado favorablemente la petición, en virtud del consumo de más del 80% de las cuotas del primer periodo de las mencionadas pesquerías por parte de la organización de pescadores artesanales solicitante, conforme los desembarques proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 4173 de 2016, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2017, de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoqueta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2017, en el sentido que a continuación se indica:

- a) **En el numeral 1º, letra A) Pesquería Artesanal de Anchoveta:** incrementar en **134,751 toneladas de Anchoveta** el monto de la cuota autorizada para el periodo mayo-agosto y disminuir en el mismo monto las toneladas de anchoveta en el periodo septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, R.A.G. Nº 2510.
- b) **En el numeral 1º, letra B) Pesquería Artesanal de Sardina común:** incrementar en **130,217 toneladas de sardina común** el monto de la cuota autorizada para el periodo mayo- agosto y disminuir en el mismo monto las toneladas de sardina común en el periodo septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, R.A.G. Nº 2510.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y
PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA
DE PESCA Y ACUICULTURA.**


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



